INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 24 de octubre de 2022; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que dentro de la oportunidad procesal no se subsanó demanda. Sírvase proveer.

JAIME ROGELIO TORRES ROCHA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ
Correo electrónico: jprmpalsesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 5 No. 5 – 14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	257364089001-202200157-00
PROCESO:	DEMANDA DE CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL Y REGLAMENTACIÓN DE VISITAS
DEMANDANTE:	DIANA CAROLINA GONZÁLEZ MONROY
DEMANDADO:	FREDY ALEXANDER CANDIL CHAUTA

En atención al informe secretarial que precede y verificándose que la parte demandante, en el término legal la parte demandante cumplió lo ordenado en auto fechado 11 de octubre de 2022, mediante el cual se dispuso inadmitir la demanda, el Juzgado dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda de la referencia, por no haber sido subsanada en su oportunidad.

SEGUNDO: No se ordena desglose de documentos, en razón a que la demanda y anexos fueron presentadas a través de correo electrónico. Oportunamente archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

El auto que antecede se notifica, por anotación en estado electrónico Nº 077 del 25 de octubre de 2022 en el micro sitio web y la cartelera del juzgado por el término de un (1) día. JAIME ROGELIO TORRES ROCHA - Secretario.

Firmado Por:

Marlyn Paola Cabrera Rivas

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a15a05f73c11292fae72c6e4ec893d745f5480251346c72e8557533f70f3209**

Documento generado en 24/10/2022 05:56:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica